



Vistos: el Memorando N° D000081-2026-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000023-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000055-2026-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, de conformidad con el sub numeral 6 del numeral 9.3 del artículo 9 del precitado Reglamento, el Órgano Resolutivo (OR) del Sector tiene como función realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, así como conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector; siendo que, para el caso del Sector, la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad”;

Que, el numeral 45.2. del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Órgano Resolutivo (OR) del Sector conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el cual está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad, a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 033-2019-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 347-2019-MINAM y Resolución Ministerial N° 232-2022-MINAM, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente, encargado de efectuar, entre otras funciones, el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones;

Que, mediante el Memorando N° D000081-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000023-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual se sustenta la necesidad de actualizar la conformación y funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente; para lo cual



presenta la correspondiente propuesta y recomienda derogar la Resolución Ministerial N° 033-2019-MINAM y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° D000055-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda actualizar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente, así como las funciones que tiene asignadas.

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente

El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente estará integrado por:

- a) El/La Ministro (a) o quien este delegue, en calidad de Presidente del Comité;
- b) El/La Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente;
- c) El/La Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Ambiente;
- d) El/La Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Ambiente; quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
- e) El/La Jefe (a) de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces de cada Organismo Adscrito y/o Unidad Ejecutora;
- f) El/La Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces de cada Organismo Adscrito y/o Unidad Ejecutora; y,
- g) El/La Responsable de cada Unidad Ejecutora Inversiones (UEI) del Sector Ambiente.

Artículo 2.- Funciones de los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones

- 2.1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
- 2.2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
- 2.3. Efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones del Sector Ambiente y de otras inversiones que el Comité considere pertinentes.
- 2.4. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática y los riesgos asociados a cada una de ellas.
- 2.5. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.



- 2.6. Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de las inversiones del Sector.
- 2.7. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones, los cuales deberán ser registrados por la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento de Inversiones en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (Banco de Inversiones).
- 2.8. Otras funciones que sean necesarias desarrollar para cumplir con el encargo o le correspondan de acuerdo a la normativa aplicables.

Artículo 3.- Reglamento Interno

El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente aprueba su Reglamento Interno en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 033-2019-MINAM que conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente, y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes y unidades de organización respectivas del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Ambiente a que se hace mención en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Miguel Angel Espichán Mariñas
Ministro del Ambiente